

## DE LOS EDITORES

*El número 46 de DERECHO está dedicado, en su sección central, al Derecho Penal, y contiene trabajos elaborados sin prever la coyuntura de excepción constitucional por la que atraviesa el país, pero que mantienen plena vigencia.*

*El distinguido Profesor Emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Luis A. Bramont Arias, quien nos honra al aceptar nuestra invitación para que colaborara con nosotros en este número, examina los principios rectores del nuevo Código Penal y se concentra en su Título Preliminar. Felipe Villavicencio analiza las características y criterios presentes en la ley penal y el hecho punible a la luz de la nueva orientación político-criminológica que asume el nuevo Código Penal. Por su parte, José Hurtado Pozo presenta un trabajo sobre interpretación de la ley penal y otro donde propone un método de resolución de casos penales. Víctor Prado pone en debate la función y el sentido de la pena en el nuevo Código Penal y remarca la distancia entre su letra y la realidad. Pablo Sánchez, por su lado, efectúa un primer acercamiento dogmático y doctrinario a la institución de la detención en el marco del nuevo Código Procesal Penal. Róger Yong confronta el principio de legalidad procesal con el principio de oportunidad y estudia la asunción de éste en el nuevo sistema procesal penal. César San Martín ofrece un análisis exhaustivo de la normatividad jurídica nacional existente sobre tráfico ilícito de drogas, a la luz de la internacional, sin omitir un examen de las respuestas de los órganos de control penal formal y sin dejar de hacer propuestas de orden normativo a partir de principios de política penal. Javier Aguirre, por otro lado, destaca las novedades que contiene el tipo penal de robo en el nuevo Código Penal. Laura Zúñiga nos introduce en el tema de la obediencia debida y la manera cómo la regula el nuevo Código Penal, y nos presenta las nuevas consideraciones político-criminales al respecto, derivables del Derecho Comparado y el Derecho Internacional.*

*Finalmente, el profesor Pierre Foy cierra la sección central de este*

número de DERECHO con un trabajo que vincula la criminalidad con el Derecho Penal Ambiental peruano, hace un estado de la cuestión de las investigaciones jus-ambientales en el medio, y propone ítems de investigación.

El número 46 de DERECHO finaliza con un conjunto de trabajos que pertenecen al ámbito del Derecho Constitucional.

Como siempre, expresamos nuestro agradecimiento a todos aquellos que hacen posible cada número de nuestra revista, en especial a Antonio Luya Cierro, quien ha tenido a su cuidado la realización de esta edición.

### NOTA DEL DIRECTOR

#### LA CONSTITUCION Y EL 5 DE ABRIL DE 1992

*“El Perú es un conjunto de pueblos, siempre oprimidos, siempre confiados en nuevas y pomposas promesas y siempre burlados”.*

*Manuel Atanasio Fuentes, 1873*

*Hace trece años una nueva Constitución aparecía con la pretensión de establecer un nuevo marco de instituciones y de reglas que constituyeran un cauce para el desarrollo de la vida democrática en el país. Algún historiador manifestaba, dos décadas atrás, que en el Perú las cosas podían durar un siglo o un día y ya estaban durando demasiado, pues la nuestra, desde antiguo, era una sociedad eruptiva.*

*Como siempre que un enunciado básicamente se limita a constatar la realidad, ésta no tardó en confirmarlo, y esta vez en un terreno particularmente sensible para quienes tenemos como quehacer el Derecho: el ordenamiento constitucional fue bruscamente quebrado al amanecer del 5 de abril de 1992, con la clausura del Congreso y la desactivación de las principales instituciones que permitían, mal que bien, un ejercicio equilibrado y controlado del poder político, y constituían un marco para el libre juego democrático de los diferentes agentes e intereses sociales.*